

Resolución del Procurador General del Estado

N° 46-2020-PGE/PG

Lima, 8 de octubre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 63-2020-JUS/PGE del Secretario General (e) del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, el Oficio N° 2466-2020-MINAGRI-PP, el Oficio N° 2439-2020-MINAGRI/PP, de la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, y el Oficio N° 2149-2020-GRLL-GOB/PPR del Procurador Público del Gobierno Regional de la Libertad;

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos;

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1326 define el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as, ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que el artículo 10 del mencionado decreto legislativo establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; siendo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la citada norma legal, tiene la función de promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses;



D. SORIA L



M.M.L.



Resolución del Procurador General del Estado

N° 46-2020-PGE/PG

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1326, el Procurador General del Estado se encuentra facultado para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel; siendo que conforme al numeral 5 del artículo 11 del reglamento del acotado decreto legislativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, es función del Procurador General del Estado dirigir el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado y controlar el cumplimiento de las disposiciones emitidas a los/as procuradores/as públicos/as;

Que mediante Decreto Supremo N° 218-2020-EF, publicado el 7 de agosto del 2020 en el diario oficial "El Peruano", se ratificaron las seguridades y garantías otorgadas por el Estado de la República del Perú con el Decreto Supremo N° 091-2014-EF, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del concedente, contenidas en el "Contrato de Concesión para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras hidráulicas mayores del Proyecto Chavimochic", celebrado con la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C., en el marco de la implementación del convenio suscrito entre el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego, para la transferencia de la titularidad del proyecto y cambio de representante legal del concedente, suscrito al amparo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones;

Que el artículo 47° de la Constitución Política del Perú ha establecido la competencia y atribución del ejercicio de la defensa jurídica de los intereses del Estado a los/as procuradores/as públicos/as; siendo que, en el caso de la Procuraduría General del Estado y su titular, por mandato legal, son exclusivas las facultades de regular, supervisar, orientar, articular, dictar lineamientos, promover y garantizar el ejercicio de la defensa y representación jurídica del Estado a fin de proteger sus intereses, estando facultado además para encargar la representación y defensa jurídica a otro procurador público cuando así se requiera;

Que, mediante el informe de visto, el Secretario General (e) del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado informa que, con fecha 23 de julio del 2020, el Gobierno Regional de La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego

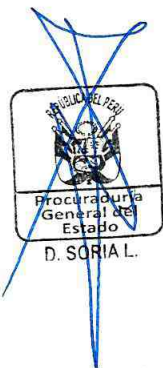




Resolución del Procurador General del Estado

N° 46-2020-PGE/PG

suscribieron el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, el cual tiene por objeto transferir la titularidad del Proyecto Chavimochic del Gobierno Regional de La Libertad a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, cambiando al representante legal del Estado de la República del Perú en el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic; siendo que en virtud de la cláusula sexta del citado convenio, el Ministerio de Agricultura y Riego se compromete a asumir las actuaciones o relaciones jurídicas procesales existentes a nivel judicial y/o arbitral relacionadas con la ejecución del proyecto, así como a asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos procesos;



Que, conforme al oficio N° 2149-2020-GRLL-GOB/PPR, el Procurador Público del Gobierno Regional de La Libertad, a requerimiento de la Procuraduría General del Estado, informa que con relación al Proyecto Especial Chavimochic se encuentran a cargo de los siguientes casos: (1) arbitraje iniciado por Concesionaria Chavimochic S.A.C. contra la República del Perú; (2) arbitraje iniciado por la supervisora especializada consorcio CESEL- TRACTEBEL S.A.C. contra la República del Perú; (3) arbitraje entre el Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial de Chavimochic – SUTPECH y el Proyecto Especial Chavimochic, respecto de cuyo laudo se ha iniciado el recurso de anulación, así como una acción de amparo;



Que habiendo tomado conocimiento la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego de la información proporcionada por el Procurador Público del Gobierno Regional de La Libertad, mediante oficio N° 2439-2020-MINAGRI/PP ha solicitado sustituir a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de La Libertad en la defensa jurídica de los procesos señalados en el considerando anterior, así como la transferencia del respectivo acervo documentario;

Que habiéndose analizado el pedido efectuado por la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, y verificado la complejidad, cuantía, especialidad y estado actual de los casos señalados en el oficio N° 2149-2020-GRLL-GOB/PPR, teniendo en cuenta, además, que en virtud al Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM, el Ministerio de Agricultura y Riego asumirá cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales existentes a nivel judicial y/o arbitral, relacionadas con la ejecución del Proyecto Chavimochic; resulta conveniente que la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego sustituya a la Procuraduría



Resolución del Procurador General del Estado

N° 46-2020-PGE/PG

Pública del Gobierno Regional de La Libertad, en la defensa jurídica de los intereses del Estado en los arbitrajes y procesos judiciales que se deriven de los mismos, y que son materia de la presente resolución; así también, efectúe la transferencia del respectivo acervo documentario implícita en tal sustitución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 4, 8 y 15 del artículo 19 del citado decreto legislativo,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir al Procurador Público del Gobierno Regional de La Libertad por la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, en la competencia y ejercicio de la defensa jurídica de los intereses del Estado, en los arbitrajes y procesos judiciales que se deriven de los mismos y que se mencionan en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Procurador Público del Gobierno Regional de La Libertad, dentro del plazo de 24 horas de notificada la presente resolución, transfiera a la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego los legajos, falsos expedientes y todo el acervo documentario relacionado a los arbitrajes y procesos judiciales que se deriven de los mismos, referidos en el artículo precedente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Gobierno Regional de La Libertad, a la Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego y al Tribunal Arbitral Ad Hoc a cargo del proceso, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

